



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA", se realizó un (1) préstamo a la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, con domicilio en la Calle 50 # 39 -198 Interior 110 del municipio de Copacabana, teléfonos 322-668-60-13, 314-446-64-95, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Exterior en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	583 000,00	535 600,00	1 118 600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
		1	583 000	535 600	1 118 600			

Que el capital desembolsado ascendió a Un millón ciento dieciocho mil seiscientos pesos M/L (\$1 118 600) No se otorgó subsidio segun Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" quedando como saldo de capital un valor de Un millón ciento dieciocho mil seiscientos pesos M/L (\$1 118 600)

Que como deudora solidara de la obligacion firmó la señora BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cedula No 42 681 227, con domicilio en el Calle 50 # 39 -198 Interior 110 del municipio de Copacabana, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestion se le genero plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado Capital desembolsado \$1 118 600 Intereses causados en época de estudio \$976 065 y seguro de vida durante el pago por la suma de \$4 949, interés del capital no pagado por valor de \$20 064 para un total \$2 119 678 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$0 para un saldo total de \$2 119 678 más \$357 765 de intereses corrientes Se proyectó a 18 cuotas mensuales, cada una de \$127 416 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2020

Que el obligado, la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que a la fecha de elaboración de la presente resolucioin, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cédula No 1 035 427 257, a partir del 16 de abril de 2020, por valor Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) más los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y mas los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CREDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJIA" a la señora BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cédula No 42 681 227, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2020, por valor de Dos millones ciento diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos M/L (\$2 119 678) mas los intereses corrientes por valor de Trescientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$357 765) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO Notificar a la deudora LAURA MARCELA CARVAJAL AGUDELO identificada con cedula No 1 035 427 257 y la deudora solidaria BLANCA ARGENY AGUDELO CARMONA identificada con cédula No 42 681 227, en los términos de la Ley 1437 de 2011

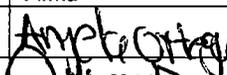
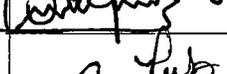
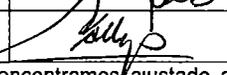
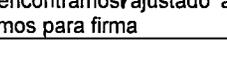
ARTÍCULO CUARTO Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual debera ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		01-08-2025
Reviso	Oscar Felipe Velasquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		4 Agosto 2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		05/08/2025
Aprobo	Cesar Augusto Callejas Salazar Director de Calidad y Trayectorias Educativas		1-08-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma